



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Trigoen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 20 SEP 2024
DICTAMEN N° 272

Ref.: E2-2024-20726-Ae. S/ Proyecto de Decreto por el cual se declara nulo de nulidad absoluta e irregular por ilegitimidad el Decreto N° 3538/2023, en los términos de los Artículos 127 y 128 de la Ley N° 179-A.

//- CALIA DE ESTADO

A la
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
-SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION-

Acceden la presente actuación electrónica remitida con veinticinco (25) e-partes, excluida la presente, con proyecto de decreto obrante a e-parte 21, por el cual el Sr Gobernador en su Art. 1°, Declara nulo de nulidad absoluta e irregular por ilegitimidad el Decreto N° 3538/2023, en los términos de los Artículos 127 y 128 de la Ley N° 179-A, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ANTECEDENTES:

A e-parte 1, obra nota remitida por el Sr. Subsecretario de Legal y Técnica, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos, de la Secretaría General de Gobernación requiriendo informe acerca de la notificación que se hubiere efectuado a los agentes que figuran en el Decreto 3538/2023, y en su caso se indique por qué medio se realizó, día y hora de la notificación y si se efectuó liquidación de la medida.

A e-parte 3, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, de la Secretaría General de Gobernación, informa que esa Dirección no ha efectuado Notificación del Decreto N° 3538/2023, a las agentes en cuestión, ni por la Plataforma de Comunicaciones de Tu Gobierno Digital, ni por Correo Electrónico Institucional. Asimismo, se informa que dicho instrumento legal no fue registrado como así tampoco liquidado.

A e-parte 8, la Dirección de Control de Liquidaciones de Haberes, informa que el Decreto en cuestión no ha sido ejecutado, ni se ha realizado modificaciones en dicho sistema como así tampoco en las liquidaciones y haberes de los agentes beneficiarios.

A e-parte 12, el Sr. Subsecretario de Legal y Técnica solicita a la Dirección General de Recurso Humanos a los fines de que, en el marco de su competencia, respecto al Decreto N° 3538/2023 se sirva informar: 1.- Si la medida propiciada por el instrumento reubicación escalafonaria con carácter de promoción en mayor categoría y grupo se ajusta a la normativa vigente. 2.- Si se ha realizado concurso de oposición o antecedentes. 3.- Observaciones en el marco de su competencia respecto a la medida instrumentada mediante el Decreto 3538/2023.

A e-parte 13, la Dirección General de Recurso Humanos, como órgano rector de Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial, remite informe requerido, destacando que la medida instrumentada en el Decreto Nro. 3538/23 "no se adecua a la normativa vigente entendiéndose que dichas promociones corresponden a cargos de nivel superior al que detentan actualmente, entendiéndose como promociones horizontales al momento del dictado del mismo; asimismo se hace saber que no se registran antecedentes en esta Dirección General de Recursos Humanos de haberse llevado a cabo un concurso de oposición o antecedentes para tal efecto".

A e-parte 15, el Subsecretario de Legal y Técnica remite a la Sra. Secretaria General de Gobernación proyecto de Decreto el que se agrega a e-parte 14.

A e-parte 17, se agrega dictamen del Departamento Legal de la Subsecretaria de Legal y Técnica dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, concluyendo que

“comparte el criterio esgrimidos por los Organismos técnicos consultados al efecto, es un acto administrativo afectado de nulidad absoluta que se considera irregular y debe ser anulado por razones de ilegalidad en sede administrativa, previo dictamen jurídico y con intervención y conformidad de Fiscalía de Estado, conforme la normativa vigente, por lo que corresponde la intervención de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en los términos de los Artículos 127 y 128 de la Ley 179-A”.

A **e-parte 19**, se incorpora copia del Dictamen Nro. 737/24, efectuado por la Asesoría General de Gobierno, cuyo original obra agregado a la actuación electrónica E2-2024-13199-Ae, sus acumulados y asociados, en la que se tramitan los recurso de revocatoria y nulidad que fueran deducidos contra el Decreto 915/24.

En el referido dictamen, se desprende que la Asesoría General de Gobierno, estima:

a) Que, corresponde hacer lugar a los recursos formulados, contra el Decreto 915/24 en un todo de acuerdo a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente y limitado a los términos planteados;

b) Que, si bien el Decreto 915/2024 fue dictado vencido el plazo establecido al efecto por el Decreto N° 13/2023, resultan manifiestos los vicios graves e insanables de que adolece el Decreto N° 3538/2023 y siendo que sumado a ello, el mismo nunca tuvo principio de ejecutoriedad, motivo por el cual corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo, si así lo entendiere pertinente la máxima autoridad, sobre la base de los fundamentos esgrimidos por la Comisión Revisora, pero fuera del proceso de revisión implementado por el Decreto N° 13/2023, debiendo en su caso, dar intervención al Señor Fiscal de Estado conforme lo prescripto por el artículo 127° de la Ley 179-A.

A **e-parte 20**, obra Decreto Nro. 1720/24, por el que se hace a los recursos planteados por los Sres. Gabriela María Alegre DNI N° 23.300.047, José Carlos Ambrogio DNI N° 36.018.702, Wanda Ludmila Amarilla DNI N° 42.866.436, Silvia Alejandra Chomik DNI N° 25.346.343, Silvia Liliana Dulce DNI N° 23.949.645, Gisela Estefanía Fernández DNI N° 32.938.230, Ana Liz Godoy DNI N° 25.718.015, Ramón Darío Gómez DNI N° 22.687.035, María Ángela Sarazola DNI N° 17.808.559, Geraldine Martina DNI N° 38.871.133, Florencia Isabel Miño DNI N° 41.022.537, Marina Esther Ojeda DNI N° 28.625.108, Norma María Luisa Otazú DNI N° 28.661.472, José Sebastián Ramírez DNI N° 27.928.572, Norma Beatriz Salomón DNI N° 16.349.148, Ana Noemí Suárez DNI N° 17.497.728, Yamile Lilián Tayara DNI N° 26.552.404, Eloísa Soledad Bousquet DNI N° 34.398.594, Abel González DNI N° 12.105.355, Noelia Marisol González DNI N° 33.871.114, Héctor Alejandro Maidana DNI N° 18.491.523 y Ana Mariela Trangoni DNI N° 30.484.098, contra el Decreto N° 915/24, 4, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

A **e-parte 22**, se remiten las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno a los fines de que dictamine sobre la medida que se propicia a través del anteproyecto de Decreto obrante a **e-parte 21**.

A **e-parte 23**, se agrega Providencia Nro. 916/24, de la Asesoría General de Gobierno, remitiendo a lo manifestado en Dictamen Nro. 737/24.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA.

Se observa que mediante proyecto de decreto obrante a **e-parte 21** se propicia dejar sin efecto lo decidido mediante Decreto Nro. 3538/23. Ello, en base a las conclusiones a que arribaran las instancias jurídicas pre-opinantes quienes consideraron que el acto administrativo atacado resulta nulo de nulidad insanable, debiendo ser revocado en sede administrativa, por las razones que esgrimen.

Que, conforme surge de **e-partes 19/21**, la Comisión de Revisión de actos administrativos se avocó al análisis del Decreto Nro. 3538/23, emitiendo dictamen sobre el particular y en base al mismo se dictó el Decreto Nro. 915/24, contra el cual se dedujera Recurso de Revocatoria y Nulidad, el que mereciera acogida por Decreto 1720/24.

Que, a **e-parte 17**, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, luego de un análisis del instrumento legal de designación concluyó fundadamente que el mismo adolece de vicios en sus elementos esenciales lo que lo torna nulo de nulidad absoluta.

Liquidación de Haberes, Dirección General de Recursos Humanos, del que surge que el Decreto en cuestión no ha sido ejecutado, ni se ha realizado modificaciones en dicho sistema como así tampoco en las liquidaciones y haberes de los agentes beneficiarios.

CONCLUSION:

En coincidencia con lo expresado por la Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y la Asesoría General de Gobierno, a tenor de las razones y fundamentos esgrimidos, se aprecia que el Decreto Nro. 3538/23, por el que se estableciera la reubicación, con carácter de promoción, a partir del 1 de octubre de 2023, de los agentes detallados en la Planilla Anexa al mismo, colisiona con normas legales vigentes y aplicables al caso de marras resultando pasible de los vicios que se le endilgan, convirtiéndolo en un acto administrativo irregular, nulo de nulidad absoluta, que debe ser revocado por razones de ilegalidad, en sede administrativa en un todo conforme lo autorizan los artículos 127 y 128 de la Ley 179-A.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
LA PROVINCIA DEL CHACO
C.P. CHACO 4041 F° 27 T° XI
M. FEDERAL 1988 - F° 703
D.N.I. 30.069.072